Gobierno de Guadalajara

13:53hrs
28 MAR 2025 Limni

RECIBIDO
Secretaría General
Sin anexo y en digital

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

PRESENTE

Quien suscribe, **Juan Alberto Salinas Macías**, regidor integrante del Ayuntamiento Constitucional de Guadalajara, con fundamento en las facultades que me confieren los artículos 41, fracción II y 50, fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco (LGAPMEJ); 32, 33, 86, 87, fracción I, 90 y 93 del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara (CGMG), presento la siguiente **Iniciativa de Ordenamiento** que tiene por objeto adicionar la fracción XXI al artículo 159 del CGMG, de conformidad con lo siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. Fundamento Legal

Los artículos 6, 16, 115, 133 y 134, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM); el artículo 19 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PIDCP); los artículos 9 y 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco (CPEJ) reconocen que el municipio es una parte esencial de la construcción del Estado mexicano como una federación. En ese orden de ideas, el Estado mexicano reconoce, en toda su extensión, el derecho humano a conocer.

El artículo 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos garantiza el derecho a la información, estableciendo que toda persona tiene derecho a solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir información que posea cualquier autoridad, entidad, órgano u organismo público. Este derecho fundamental debe interpretarse bajo el principio de máxima publicidad.

En la Observación General 34, el Comité de Derechos Humanos señaló que, " [l]a libre comunicación de informaciones e ideas acerca de cuestiones públicas y políticas entre los ciudadanos, los candidatos y los representantes elegidos es indispensable. Ello comporta la existencia de una prensa y otros medios de comunicación libres y capaces de comentar cuestiones públicas, así como de informar a la opinión pública, sin censuras ni limitaciones."[1] En el mismo tenor, se refrenda al señalar que, "cualquier restricción a la libertad de expresión constituye una grave vulneración de los derechos humanos, [y] no es compatible con el Pacto

[1] Comité de Derechos Humanos, *Observación General No. 34*, 20 (2011).

que una restricción esté consagrada en el derecho tradicional, religioso u otras normas consuetudinarias análogas."[2]

La transparencia y el acceso a la información pública constituyen pilares esenciales para la democratización del sistema político, ya que permiten a las personas ejercer de forma efectiva el derecho a conocer. En la práctica e interpretación del Estado mexicano en la suscripción de la Agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) se reconoce la importancia de garantizar plenamente este derecho, particularmente en toda publicidad proactiva de los sujetos obligados.

En un análisis sistemático y de forma enunciativa, mas no limitativa, el acceso a la información es fundamental para que la ciudadanía pueda:

- Tomar decisiones informadas
- Exigir rendición de cuentas a los gobiernos
- Evaluar el desempeño de funcionarios públicos
- Participar efectivamente en la vida pública

II. Beneficios de la Transmisión de Sesiones

La transmisión de las sesiones del Pleno, Comisiones Edilicias y Comités del Ayuntamiento genera múltiples beneficios para la gobernanza municipal. A decir:

1. **Garantiza la libre expresión de las personas integrantes del Ayuntamiento de Guadalajara:** Permite a las personas la libre divulgación, segmentación y operación de la expresión de sus ideas, como representaciones de la soberanía popular.
2. **Garantiza la transparencia en la gestión pública**: Permite a la ciudadanía conocer de primera mano cómo se toman las decisiones y cómo participan sus representantes.
3. **Fortalece la rendición de cuentas**: Facilita la evaluación del desempeño de los servidores públicos y la exigencia de responsabilidades.
4. **Promueve la participación ciudadana**: Al proporcionar acceso a información actualizada, fomenta una participación más informada en asuntos públicos.
5. **Difunde el conocimiento sobre el funcionamiento municipal**: Constituye una herramienta educativa sobre los procesos administrativos y el sistema legal.

[2] *Id.* at 24.

III. Redes Sociales como Plataformas Idóneas para la Transmisión de las Sesiones

Las plataformas de redes sociales, específicamente YouTube, Facebook representan unas de las herramientas digitales más utilizadas por las personas a nivel global, Facebook tiene más de 3 mil 65 millones de usuarios activos; y YouTube, 2 mil 500 millones.[3] En nuestro país, conforme a datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en colaboración con el Instituto Federal de Telecomunicaciones (IFT) en la Encuesta Nacional sobre Disponibilidad y Uso de Tecnologías de la Información en los Hogares (ENDUTIH) 2023, estimó que el 81.2% de la poblaciòn de seis años o màs tiene acceso y utiliza Internet.[4] Esto se suma a la data que refleja una esitmación en la que existen 61.39 millones de personas usuarias de YouTube en nuestro paìs y podrìa alcanzar la cifra de 68.57 millones de personas usuarias en el 2050.[5] Esta cifra se nutre, adicionalmente, con una enuesta relativamente reciente de la Asociación de Internet MX, en la que se refleja a una población de 78.6% como usuaria de internet.[6] Cifra que, hablando de usos y hàbitos, concentra a pràcticamente ocho de cada diez personas en el monitoreo de las redes sociales, entre las que existe una preponderante presencia del uso de Facebook.[7] YouTube se destaca como la plataforma de streaming más vista en México.

IV. Atribuciones Municipales y Marco Normativo Específico

El CGMG en su artículo 159 establece las atribuciones de la Coordinación de Análisis y Comunicación Estratégica, entre las que destacan de forma general:

- Establecer, diseñar y ejecutar lineamientos y estrategias para comunicar las acciones del Gobierno Municipal.
- Proporcionar cobertura de fotografía, video y audio de las actividades que lleve a cabo el Gobierno Municipal, en coordinación con otras dependencias, de conformidad con la normatividad aplicable.
- Difundir la agenda pública municipal.
- Mantener actualizadas las plataformas digitales del Gobierno Municipal

[3] Biggest social media platforms by users 2024 | Statista, https://www.statista.com/statistics/272014/global-social-networks-ranked-by-number-of-users/ (last visited Mar 21, 2025).
[4] Instituto Nacional de Estadística y Geografía, *ENCUESTA NACIONAL SOBRE DISPONIBILIDAD Y USO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN EN LOS HOGARES (ENDUTIH) 2023*, (2023).
[5] Youtube users in Mexico 2025, STATISTA, https://www.statista.com/forecasts/1144891/youtube-users-in-mexico?__sso_cookie_checker=failed (last visited Mar 21, 2025).
[6] 19° Estudio sobre los hábitos de usuarios de internet en México 2023, 7 (2023), http://www.asociaciondeinternet.mx/estudios/habitos-de-internet (last visited Mar 23, 2025).
[7] *Id.* at 21.

- Proporcionar cobertura de fotografía, video y audio de las actividades municipales
- Coordinar la ejecución de políticas y estrategias de comunicación institucional

Estas atribuciones facultan plenamente a dicha Coordinación para implementar la transmisión de sesiones públicas a través de plataformas digitales, como YouTube, Facebook y X.

De forma comparada, es notorio el hecho que, además que la Presidencia, también las personas integrantes del Ayuntamiento pueden solicitar material fotográfico y videográfico institucional. Para dar una referencia, a nivel federal, encontramos la disposición que regula al Congreso de la Unión al regular en el artículo 141.6 de la referida norma que, "Cualquier legislador de las Cámaras que integran el Congreso de la Unión podrá solicitar al responsable del Canal copia del material videográfico transmitido a través del mismo".[8]

Lo anterior, obedece a diversas consideraciones, *inter alia*, la posibilidad de transmitir y publicar las discusiones de las comisiones como órganos auxiliares del Ayuntamiento, fomentar la rendición de cuentas, sobre todo con generaciones jóvenes y permitir un mayor seguimiento por parte de los medios de comunicación.

V. Reforma al Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara

Con fundamento en los artículos 87 y 88 del CGMG, se adiciona la fracción XXI al artículo 159 para quedar como sigue:

Dice	Debe decir
Artículo 159. Análisis y Comunicación Estratégica tiene por objeto establecer, diseñar y ejecutar los lineamientos y estrategias para comunicar a través de las diversas herramientas y medios a su alcance las acciones, proyectos y prioridades del Gobierno Municipal. Cuenta con las siguientes atribuciones:	**Artículo 159.** Análisis y Comunicación Estratégica tiene por objeto establecer, diseñar y ejecutar los lineamientos y estrategias para comunicar a través de las diversas herramientas y medios a su alcance las acciones, proyectos y prioridades del Gobierno Municipal. Cuenta con las siguientes atribuciones:
I al XX [...]	**I al XX [...]**
Sin correlativo.	**XXI. Difundir las sesiones del**

[8] Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 141.6.

	Ayuntamiento y de las Comisiones Edilicias en medios digitales, redes sociales de libre acceso y mayor uso de las personas, en tiempo real, trazable y a través de las cuentas oficiales.

VII. Repercusiones

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 92, fracción I, inciso c), del CGMG, se señalan las siguientes repercusiones que se generarían al aprobarse la presente iniciativa:

Jurídicas: Se fortalecerá el marco normativo que garantiza el derecho humano a la libre expresión y a conocer, permitiendo a las personas observar en tiempo real las sesiones que celebre el Ayuntamiento o sus comisiones.

Presupuestales: La implementación de esta iniciativa no requiere erogación adicional de recursos, pues se utilizará infraestructura tecnológica ya existente.

Laborales: La presente iniciativa no conlleva repercusiones en esta materia.

Sociales: La aprobación e implementación de esta propuesta tendrá repercusiones altamente positivas para las y los tapatíos y la población en general, al facilitar el acceso a información pública relevante y promover una mayor participación ciudadana en los asuntos municipales.

Por lo anteriormente expuesto, y de conformidad a lo dispuesto por los artículos 115 de la CPEUM; 73, 77 y 79 de la CPEJ; 3, 10, 40, 41, 42 y 50 de la LGAPMEJ; y 87, 88 y 90 del CGMG, someto a consideración de este Honorable Ayuntamiento el siguiente:

ORDENAMIENTO MUNICIPAL

QUE ADICIONA LA FRACCIÓN XXI AL ARTÍCULO 159 DEL CÓDIGO DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se adiciona la fracción XXI al artículo 159 del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara para quedar como sigue:

Artículo 159. [...]

I al XX [...]

XXI. Difundir las sesiones del Ayuntamiento y de las Comisiones Edilicias en medios digitales, redes sociales de libre acceso y mayor uso de las personas, en tiempo real, trazable y a través de las cuentas oficiales.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Primero.- Publíquese el presente ordenamiento en la Gaceta Municipal de Guadalajara, en términos de lo dispuesto en el artículo 42, fracciones IV y V de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

Segundo.- El presente Ordenamiento Municipal entrará en vigor al día siguiente de su publicación oficial en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

Tercero.- Se instruye a la Coordinación de Análisis Estratégico y Comunicación para que en un plazo de 60 días genere las cuentas institucionales para el Ayuntamiento y Comisiones Edilicias.

ATENTAMENTE

Guadalajara, Jalisco, a la fecha de su presentación.

Regidor Juan Alberto Salinas Macías